



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2023-28672793-GDEBA-DMGESYAMJGM

VISTO el expediente EX-2023-28672793-GDEBA-DMGESYAMJGM por el cual se propicia aprobar el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, las Leyes N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, N° 13.453 y N°15.477

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que la carrera administrativa se organiza sobre las bases de acceso por idoneidad, escalafón, estabilidad, uniformidad de sueldos en cada categoría e incompatibilidades;

Que la Ley N° 15.477, en el artículo 35, atribuye a la Secretaría General, entre otras, la función de entender en las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación;

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, en el artículo 123 inciso a), compete al Organismo Central de Administración de Personal, como órgano asesor del gobernador, proponer los medios e instrumentos para el ejercicio de las facultades del titular del Poder Ejecutivo en materia de administración de personal;

Que, según lo establecido en el artículo 125 de la citada normativa, los organismos sectoriales de personal de los distintos Ministerios, Organismos de la Constitución, Entidades Autárquicas y/o Descentralizadas y demás dependencias, deberán mantenerse articulados técnicamente al Organismo Central de Administración de Personal de quien dependieran normativamente;

Que la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, en el artículo 19, enuncia a la carrera administrativa entre los derechos de los/as trabajadores/as que revisten en la Planta

Permanente con Estabilidad, definiéndose en el artículo 31, como la resultante del progreso en su ubicación escalafonaria, mediante el cambio a los distintos niveles y el acceso a las funciones tipificadas como jerarquizadas en los términos de la reglamentación;

Que las funciones jerarquizadas a que hace referencia la citada Ley, se encuentran estipuladas en el artículo 153 y se corresponden con los cargos de Subdirector/a y Jefe/a de Departamento;

Que el artículo 160 de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, prevé que las citadas funciones jerarquizadas serán asignadas a los/as agentes que resulten indicados/as en el primer término de la escala de méritos emergentes del concurso de méritos y antecedentes sustanciado al efecto ante la Junta respectiva de Calificaciones, Ascensos y Promociones;

Que la operatividad del artículo citado en el párrafo precedente supone el funcionamiento del régimen de ascensos, promociones y cambio de agrupamiento establecido en los artículos 155 a 162 de la mencionada Ley;

Que en razón de que los instrumentos que permiten la implementación de los concursos previstos en la citada Ley no se encuentran funcionando, en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453 del año 2006, a través de la Subcomisión de Carrera Administrativa, se dispuso la implementación de los procesos de selección de personal para la cobertura de cargos vacantes de Subdirector/a y Jefe/a de Departamento, hasta tanto se puedan llevar a cabo los mentados concursos;

Que consecuentemente, la entonces Subsecretaría de la Gestión Pública dictó la Resolución N° 8/07 mediante la cual aprobó la "Guía orientadora para la cobertura de cargos y funciones mediante procesos de selección de personal en la Administración Pública Provincial" indicando que las jurisdicciones adecuarían los instrumentos a los acuerdos paritarios alcanzados, el perfil de los puestos y demás cuestiones que les fueran específicas;

Que posteriormente, la entonces Subsecretaría de Modernización del Estado, mediante la Resolución N° 30/11 derogó la Resolución N° 8/07, y aprobó la "Guía orientadora para la cobertura de cargos y funciones mediante procesos de selección de personal en la Administración Pública Provincial", como así también la "Guía orientadora para la realización de veedurías en los procesos de selección en la Administración Pública Provincial";

Que, en línea con ello, diversas jurisdicciones dictaron sus propios reglamentos para procesos de selección de personal, generándose multiplicidad de normativa sobre la materia, que fueron aprobados por las siguientes Resoluciones: N° 14/07 de Asesoría General de Gobierno, N° 7/07 de la Honorable Junta Electoral, N° 84/12 del Instituto de Previsión Social (IPS), N° 229/07 de la entonces Secretaría General de la Gobernación, N° 137/14 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, N° 1671/07 del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), N° 144/14 del entonces Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, N° 706/11 y modificatoria del Instituto de la Vivienda, N° 273/09 modificada por Resolución N° 33/12 del Ministerio de Trabajo, N° 808/22 de la Dirección General de Cultura y Educación, N° 834/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, N° 8/17 del Ministerio de Economía, N° 5691/07 y modificatorias del Ministerio de Salud, N° 773/11 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, y N° 145/07 de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO);

Que, por su parte, en la mesa técnica sectorial de carrera administrativa llevada a cabo en el marco de las negociaciones colectivas reguladas por la Ley N° 13.453, y conforme a lo establecido en el Acta N° 4/20, se expresó la necesidad de contar con una herramienta única que permita instrumentar la cobertura de vacantes que se produzcan en los cargos de Subdirector/a y Jefe/a de Departamento;

Que, en ese entendimiento, se suscribió el Acta Paritaria N° 3/22 en la que se convocó a la Comisión de Carrera para analizar la propuesta del Reglamento del Proceso de Selección de Personal para funciones jerárquicas:

Que, en tal sentido, resulta imprescindible garantizar que todos/as los/as trabajadores/as pertenecientes a la planta permanente con estabilidad bajo el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 tengan el derecho a participar de un procedimiento con criterios unificados;

Que, en función de ello, resulta necesario contar con un instrumento legal que opere como rector metodológico, conceptual y exclusivo, aplicable a todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, cuyo personal se encuentre comprendido en el régimen de la citada norma;

Que, por su parte, en la mesa técnica "Carrera Administrativa, Recategorizaciones y Titularizaciones Ley N° 10.430", de fecha 3 de julio de 2023, identificada como Anexo IF-2023-28734506-GDEBASSGYEPMJGM, llevada a cabo en el marco de las negociaciones colectivas reguladas por la Ley N° 13.453, las partes acordaron los términos del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente aprobar el citado Reglamento, a fin de garantizar la cobertura de los mencionados cargos y funciones mediante un procedimiento igualitario, equitativo, transparente e imparcial sustentado en los principios de idoneidad, mérito y capacitación con el fin de asegurar la profesionalización de la función pública;

Que el citado Reglamento tiene como objeto regular el proceso de selección, la participación de los diferentes actores, sus funciones y responsabilidades, y las condiciones generales para valorar las competencias de la función pública, técnico-profesionales y actitudinales de los/as postulantes, conforme al perfil del puesto a cubrir;

Que, conforme al mencionado Reglamento, las coberturas de cargos jerárquicos revisten carácter de interinas, y se efectuarán para los cargos de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se encuentren vacantes en las distintas reparticiones del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, con una duración de 5 (cinco) años, pudiendo participar de dichos procesos aquellos/as agentes pertenecientes a la Planta Permanente con Estabilidad del Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430. (T.O. por Decreto N° 1869/96);

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística,

dependientes del Ministerio de Economía, la Dirección de Dictámenes y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Trabajo y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que dado la naturaleza de las reubicaciones que eventualmente se produzcan en función del presente, corresponde comunicar este acto administrativo a la Honorable Legislatura;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio e inciso 2- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 11 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, que como Anexo I (IF-2024-01068324-GDEBA-SSGYEPSGG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Reglamento aprobado en el artículo precedente será de aplicación para todos los organismos de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, que cuenten en su plantel básico con agentes de la planta permanente con estabilidad, pertenecientes al Régimen Estatutario regulado por la Ley N° 10.430.(T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los cargos vacantes de Jefe/a de Departamento y de Subdirector/a contemplados en la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias deberán ser cubiertos conforme el procedimiento establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Reglamento aprobado por el artículo 1° del presente podrá ser de aplicación en organismos con regímenes estatutarios que apliquen la Ley N° 10.430 supletoriamente.

ARTÍCULO 5°. Invitar a los organismos que en razón de normas legales o reglamentarias se encuentren facultados para dictar su Reglamento Interno y las Resoluciones que estimen convenientes para el funcionamiento de los mismos, a adherir al Reglamento aprobado en el artículo 1° del presente decreto, a fin de fijar unicidad de criterios y estándares de calidad y transparencia para todos los

organismos de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 6°. Reubicar a aquellos/as agentes que hayan sido seleccionados/as por Procesos de Selección de Personal en los términos del Reglamento aprobado por el artículo 1° del presente y designados/as para la cobertura interina de cargos de Jefe/a de departamento o Subdirector/a, o equivalentes, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Desempeño de cinco (5) años continuos o siete (7) años alternados en cargos de Jefe/a de Departamento o Subdirector/a o equivalentes.
2. Que la totalidad del plazo referido en el inciso 1 haya sido en cargos cubiertos por Proceso de Selección de Personal bajo los criterios del Reglamento aprobado por el artículo 1° del presente.
3. Poseer como mínimo quince (15) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial o Municipal de la Provincia de Buenos Aires o veinte (20) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal.
4. Cese en las funciones interinas sin haber sido dispuesto por sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 7°. Reubicar a aquellos/as agentes que al momento del dictado del presente desempeñen funciones de Jefe/a de Departamento o Subdirector/a, o equivalente, que hayan sido seleccionados/as mediante Proceso de Selección de Personal en el marco de las Resoluciones que se derogan en el artículo 12, y que cumplan, a excepción del inciso dos, todos los requisitos del artículo precedente.

ARTÍCULO 8°. La reubicación prevista en los artículos anteriores se efectuará a requerimiento del/la interesado/a, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde el momento de la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos y del modo que a continuación se determina:

1. En el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo -Oficial Principal 1° Categoría 24- en el caso de quienes cumplieron funciones interinas de Subdirector/a;
2. En el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo -Oficial Principal 4° Categoría 21- en el caso de aquellos/as que desempeñaron funciones interinas de Jefe/a de Departamento.

Cuando el/la agente alcance los cinco (5) años continuos o siete (7) alternados como consecuencia de su desempeño en cargos jerárquicos de Subdirector/a y Jefe/a de Departamento, o viceversa, la reubicación procederá en la categoría que corresponda al último cargo ejercido.

ARTÍCULO 9°. Disponer que cuando el/la agente haya desempeñado las funciones interinas en una dependencia distinta a la de revista, la reubicación a la que tiene derecho será en su dependencia de origen.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la reubicación escalafonaria no implica la titularización en las funciones jerárquicas mencionadas, la cual se efectuará transformándose, en todos los casos, el cargo de revista del/ de la agente, en el agrupamiento y categoría en que se lo/a reubica.

ARTÍCULO 11. Derogar el Anexo 6 “Guía orientadora para la cobertura de cargos y funciones mediante procesos de selección de personal en la Administración Pública Provincial” y el Anexo 7 “Guía orientadora para la realización de veedurías en los procesos de selección en la Administración Pública Provincial” aprobados por el artículo 1° de la Resolución N° 30/11 de la entonces Subsecretaría de Modernización del Estado.

ARTÍCULO 12. Derogar las siguientes Resoluciones: N° 14/07 de Asesoría General de Gobierno, N° 7/07 de la Honorable Junta Electoral, N° 84/12 del Instituto de Previsión Social (IPS), N° 229/07 de la entonces Secretaría General de la Gobernación, N° 137/14 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, N° 1671/07 del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), N° 144/14 del entonces Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, N° 706/11 y modificatorias del Instituto de la Vivienda, N° 273/09 modificada por Resolución N° 33/12 del Ministerio de Trabajo, N° 808/22 de la Dirección General de Cultura y Educación, N° 834/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, N° 8/17 del Ministerio de Economía, N° 5691/07 modificada por Resolución N° 5345/12 y N° 4144/06 del Ministerio de Salud, N° 773/11 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, N° 145/07 de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), y cualquier otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 13. Facultar a la Secretaría General, para que, a través de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dicte las normas interpretativas, complementarias y/o aclaratorias del presente Decreto.

ARTÍCULO 14. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Economía, Ambiente, Comunicación Pública, Desarrollo Agrario, Desarrollo de la Comunidad, Hábitat y Desarrollo Urbano, Infraestructura y Servicios Públicos, Justicia y Derechos Humanos, Mujeres y Diversidad, Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Salud, Seguridad, Trabajo, Transporte y Gobierno.

ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

